

ORDENANZA N° 1408/01

Tema: EXIMASE del pago de la tasa retributiva por Servicios Municipales a los locadores de inmuebles afectados específicamente a establecimientos educacionales.

Sanción: 19 de abril de 2001.

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, la Ordenanza Municipal N° 626/93 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 626/93, y su artículo N° 170 determina como contribuyente de la tasa retributiva de servicios municipales a los propietarios, usufructuarios y poseedores;

que en concordancia con ello, el artículo 176º determina las exenciones al pago de la presente tasa incluyendo entre ellas a las instituciones educativas;

que no se encuentran contempladas en la normativa el supuesto fáctico del locador que alquila el inmueble a un establecimiento educacional.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) EXIMASE del pago de la tasa retributiva por Servicios Municipales a los locadores de inmuebles afectados específicamente a establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego.

Art. 2º) INCORPORASE como modificatorio a la Ordenanza N° 626/93, el inciso "f" al artículo 176º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

F) Locadores de inmuebles afectados específicamente a establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego".

Art. 3º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE ABRIL DE 2001.

gy/LA